



Diligencia para hacer constar que el presente Reglamento ha sido objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarancón en sesión ordinaria de 1 de junio de 2004 siendo objeto de publicación su aprobación inicial en el BOP de 9 de junio de 2004 y su aprobación definitiva en el BOP de 25 de agosto de 2004.

En Tarancón a 4 de abril de 2004.

EL SECRETARIO

Fdo.- Víctor Castilla Penalva.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 1 de Junio de 2004.
Publicado en el BOP el 9 de Junio de 2004 (nº 65)

CAPITULO I: *Sobre la bandera de la ciudad*

Art. 1.º

La bandera de la ciudad de Tarancón será la tradicional de color blanco cruzada por un aspa roja, y cuatro flores de lis moradas, conteniendo el escudo de la ciudad en su centro.

Ondeará en el edificio de la Casa Consistorial junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, y la de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, situándose a la izquierda de la bandera nacional.

La bandera de la ciudad de Tarancón estará, en lugar destacado, en el salón de plenos y despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia, acompañando a la bandera nacional.

Sobre la bandera de la ciudad de Tarancón no se podrán incluir siglas o estampar símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

CAPÍTULO II: *Sobre la asistencia del Ayuntamiento en Corporación, tratamientos y orden de precedencia.*

Art. 2.º

Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

El Ayuntamiento asistirá en Corporación a los siguientes actos:

1. Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las



festividades siguientes:

- a) San Julián, acto de traslado de la Patrona de la Parroquia a la ermita de Riánsares, y declarada Fiesta Local.
 - b) Semana Santa.
 - c) Corpus Christi.
 - d) 15 de agosto, acto de traslado de la Patrona, de la ermita de Riánsares a la Parroquia.
 - e) Fiestas y Feria en honor de la Santísima Virgen del Riánsares.
2. Recepciones a jefes de Estado, Miembros del Gobierno de la Nación y Presidente del Gobierno Regional.
 3. Recepciones a Miembros del Gobierno Regional.
 4. Entierros de los miembros de la Corporación y ex-alcaldes de la ciudad.
 5. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

Art. 3.º.-

Protocolo en la formación de la Corporación.

La forma de asistencia colectiva a actos públicos será la de Corporación.

La forma de asistencia en Corporación es la más solemne, y se utilizará en aquellos actos que en este Reglamento se señalen y aquellos otros no previstos que, a juicio de la Corporación o del Alcalde/esa Presidente/a, lo requieran.

La Corporación podrá ir precedida por banda de Música en aquellos actos que se determinen.

La Corporación formará:

I Encabezada por la Alcaldía-Presidencia, poniéndose a su derecha el 1º Teniente de Alcalde y a su izquierda el 2º Teniente de Alcalde.

II Fila Segunda: Encabeza por el 3º Teniente-Alcalde, colocándose a su derecha el 4º Teniente de Alcalde y a su izquierda el 5º Teniente de Alcalde.

III Fila Tercera: Encabezada por el Portavoz del Equipo de Gobierno, y alternándose de derecha a izquierda los Portavoces de los restantes Grupos Municipales, según el cómputo electoral municipal.

IV Fila Cuarta: Concejales/as del equipo de Gobierno, según su orden de lista.

V Fila Quinta y siguientes: Concejales/as de la Oposición, según su orden de lista.

En todos los actos a que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de la Policía Local en traje de gala.

Art. 4.º

Distintivos en la formación de la Corporación.

En los actos públicos a que asista el Ayuntamiento en Corporación, los/las señores/as concejales/as usarán como distintivo la medalla de plata y el escudo de plata la ciudad que se les otorgó en el momento de su toma de posesión, y que les acredita como expresión de la voluntad popular.

El/la alcalde/sa llevará la medalla de oro y el escudo de oro de la ciudad, que se le otorgó en el momento de su toma de posesión, y el bastón de mando.

Art. 5.º



Tratamientos honoríficos.

La ciudad de Tarancón ostenta el título de **LA NOBLE CIUDAD DE TARANCÓN**.

El Ayuntamiento como institución, y la Corporación, como órgano colegiado, tendrán el tratamiento de **Ilustrísimo/a**.

La Alcaldía tendrá el tratamiento de **Señoría**, salvo que personalmente ostente uno superior y los concejales/as de **Señor/a**, salvo que personalmente ostenten uno superior, según el art. 33 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Art. 6.º

Orden de prelación de la Corporación.

El orden de precedencia interno de la Corporación municipal será el siguiente:

- 1.º Señor/a alcalde/sa.
- 2.º Señores/as tenientes de alcalde, por su orden.
- 3.º Señores/as portavoces de los grupos políticos municipales.
- 4.º Señores/as concejales de los grupos políticos, en función del número de votos que representen, y siguiendo el orden de lista electoral.

Art. 7.º

Otras formalidades.

Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

CAPÍTULO III: Sobre los actos municipales, su clasificación y presidencia.

Art. 8.º.-

Clasificación de los actos municipales.

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

- a) **Actos de carácter general.** Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- b) **Actos de carácter especial.** Son los organizados por las distintas Áreas de actuación municipal o por las Asociaciones y Colectivos de la ciudad, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Art. 9.º

Presidencia de los actos municipales.

1. La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al alcalde/sa de Tarancón.
2. Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración central o autonómica, a invitación de la Alcaldía-Presidencia, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado de 4 de agosto de 1983 y demás disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de Tarancón | Ordenanza Jurídica nº 7
REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

En concreto, en su artículo 12 se establece que en los actos en el territorio propio de una Comunidad Autónoma regirá la precedencia siguiente: 1. Rey o Reina. 2. Reina consorte o Consorte de la Reina. 3. Príncipe o Princesa de Asturias. 4. Infantes de España. **5. Presidente del Gobierno.** 6. Presidente del Congreso de los Diputados. 7. Presidente del Senado. 8. Presidente del Tribunal Constitucional. 9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial. 10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden. **11. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.** 12. Ministros del Gobierno, según su orden. 13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España. 14. Expresidentes del Gobierno. 15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas. 16. Jefe de la Oposición. 17. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma. **18. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma. 19. Alcalde del municipio del lugar.** 20. Jefe de la Casa de su Majestad el Rey. 21. Presidente del Consejo de Estado. 22. Presidente del Tribunal de Cuentas. 23. Fiscal general del Estado. 24. Defensor del Pueblo. 25. Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. 26. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden. 27. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar. 28. Capitán General de la Región Militar, Capitán General y Comandante General de la Zona Marítima, Jefe de la Región o Zona Aérea y Comandante General de la Flota, según su orden. 29. Jefe del Cuerpo Militar y Secretario general de la Casa de su Majestad el Rey. **30. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.** 31. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma. 32. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma. 33. Subsecretarios y asimilados, según su orden. 34. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden. 35. Encargados de negocios extranjeros acreditados en España. 36. Presidente del Instituto de España. 37. Jefe de Protocolo del Estado. **38. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo Insular.** 39. Directores generales y asimilados, según su orden. **40. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto. 41. Subdelegado del Gobierno en la provincia.** 42. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad. 43. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial. 44. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo. 45. Director insular de la Administración General del Estado, en su ámbito. **46. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.** 47. Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local. 48. Representantes consulares extranjeros.

3. En ausencia o enfermedad del alcalde o alcaldesa de la ciudad, ostentará la presidencia de los actos municipales el/la Teniente de Alcalde que le sustituya.



Art. 10.

Presidencia de los actos de carácter general.

1. Aquellos actos de carácter general que no presida el alcalde o alcaldesa de Tarancón serán presididos por el/la teniente de alcalde o concejal/a que por la Alcaldía-Presidencia se designe.

2. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a teniente de alcalde, según el orden de éstos, o Concejal/a Delegado/a del Área.

Art. 11.

Presidencia de los actos propios organizados por un Área municipal

1. En los actos propios organizados por un Área municipal que no presida el alcalde o la alcaldesa de Tarancón, ostentará la presidencia el responsable del Área.

2. En los actos propios organizados por un Área municipal que presida el alcalde o alcaldesa de Tarancón, el responsable del Área o Concejal/a delegado/a que lo organice le acompañará en la presidencia del acto.

Art. 12.

Asistencia de concejales/as.

Los miembros de la Corporación asistentes a los actos municipales y que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos se situarán en lugar preferente.

Art. 13.

De los ex-alcaldes/esas-Presidentes/as de Tarancón.

Los ex-Alcalde/esas-Presidentes/esas de la Corporación serán invitados a los actos oficiales organizados por la Corporación con motivo de las conmemoraciones más solemnes o de las festividades locales. Ocuparán un lugar preferente en el protocolo tras la Corporación, determinado en función del resto de autoridades presentes por el Protocolo creado al efecto.

Art. 14.-

De los Hijos/as Predilectos/as o Adoptivos/as de la Ciudad de Tarancón.

Los hijos Predilectos o Adoptivos de la Ciudad de Tarancón serán invitados a los actos oficiales organizados por la Corporación con motivo de las conmemoraciones más solemnes o de las festividades locales. Ocuparán un lugar preferente en el protocolo tras la Corporación y los ex-alcaldes/esas de Tarancón, determinado en función del resto de autoridades presentes por el Protocolo creado al efecto.